

RESOLUCIÓN de _ de diciembre de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se adoptan medidas organizativas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, ante la evolución de la situación sanitaria y el avance de la vacunación frente al COVID-19.

Por Resolución de 15 de octubre de 2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA suplemento al núm. 199 de 15-X-2021), se adoptan medidas organizativas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias sus organismos y entes públicos ante la evolución de la situación sanitaria y el avance de la vacunación frente al COVID-19.

Debido al incremento de los contagios por una nueva variante del virus se han adoptado nuevas medidas, contempladas tanto en el Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, como en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de diciembre de 2021, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias. Entre las medidas adoptadas se contempla que las empresas facilitarán mecanismos para el teletrabajo, tratando de minimizar aquella actividad presencial que no sea esencial, y siempre y cuando el contenido funcional del puesto de trabajo sea compatible con esta modalidad de prestación de servicios. Por tanto, resulta necesario adoptar una nueva Resolución que contemple medidas organizativas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias adecuadas a la nueva situación.

En virtud de lo expuesto, ante la necesidad de adaptar la normativa a las actuales circunstancias sanitarias y previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con artículo 15.1.b) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública en relación con las competencias que el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le encomiendan a esta Consejería, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, se dictan las siguientes Instrucciones:

Primera. Objeto.

Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 15 de octubre de 2021, por la que se adoptan las medidas organizativas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias sus organismos y entes públicos ante la evolución de la situación sanitaria y el avance de la vacunación frente al COVID-19, las presentes Instrucciones tienen por objeto continuar

garantizando la prestación de los servicios públicos y mantener el máximo nivel de seguridad posible para los empleados públicos, proteger su salud y evitar los contagios, estableciendo las medidas preventivas aplicables, así como las pautas generales para la organización del trabajo, especialmente en lo relativo al trabajo a distancia.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación al personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, incluido el personal funcionario docente al servicio de la Administración del Principado de Asturias que no preste sus servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar.

2. Queda excluido el personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias, el personal que preste servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el personal docente y no docente que preste servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar, el personal que preste servicios en centros residenciales y sociosanitarios, o cualquier otro ámbito que tenga una normativa específica de aplicación distinta de estas instrucciones.

Tercera. *Medidas preventivas.*

Se mantienen las contempladas en el “Procedimiento General de Actuación en prevención de riesgos laborales para personal de la Administración del Principado de Asturias frente a la exposición al SARS-COV”, que, en su vigente redacción, se acompaña como anexo a esta Resolución.

Cuarta. *Trabajo a distancia como medida extraordinaria y temporal para la reducción del riesgo de contagio en los centros de trabajo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Resolución de 15 de octubre de 2021, se implementará la siguiente medida extraordinaria:

1. El trabajo a distancia mediante teletrabajo será aplicable siempre que el contenido funcional del puesto de trabajo sea compatible con esta modalidad de prestación de servicios.

2. Aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo cumplan con el requisito anterior, prestarán sus servicios por turnos mediante la fórmula del trabajo a distancia, por semanas completas, de acuerdo con los turnos que se establezcan por las respectivas Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u órganos equivalentes de organismos y entes públicos, a propuesta de las respectivas Direcciones Generales u órganos equivalentes. A tales efectos, se establecerán grupos estables de trabajadores que quedarán identificados para los supuestos de rastreos de posibles contagios. Asimismo, se atenderá el criterio de propiciar una reducción en la utilización del transporte público.

En este supuesto, se fijarán las franjas horarias de disponibilidad obligatoria, coincidente al menos con la parte fija del horario de trabajo, para la interconexión y coordinación dentro del

horario de permanencia obligatoria, que, en todo caso, podrá someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar y laboral. El resto de la jornada en régimen de teletrabajo admitirá flexibilidad, respetando las pausas y los descansos entre jornadas.

3. Esta prestación de servicios mediante teletrabajo es compatible con la puntual prestación de servicios presencial, siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio público, a requerimiento de la Jefatura de Servicio y/o Dirección General correspondientes, y Direcciones Gerencias u órganos equivalentes en el caso de organismos y entes públicos.

Quinta. Procedimiento para el cumplimiento de estas Instrucciones.

En el caso de que el cumplimiento de estas Instrucciones conlleve modificaciones respecto de la organización del trabajo vigente, las Direcciones Generales afectadas o las Direcciones Gerencias u órganos equivalentes en el caso de organismos y entes públicos, deberán realizar las correspondientes propuestas que serán comunicadas a la respectiva Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Función Pública, a efectos de proceder a su tramitación.

Sexta. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», plazo que se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de catorce días naturales, en tanto se mantengan las medidas extraordinarias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de diciembre de 2021, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias (BOPA suplemento al núm. 247 de 27-XII-2021).

Séptima. Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

En Oviedo, a __ de diciembre de 2021.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Cofiño González

ANEXO. Redacción vigente del “Procedimiento General de Actuación en prevención de riesgos laborales para personal de la Administración del Principado de Asturias frente a la exposición al SARS-COV”

[Incluir al maquetar el documento final]

